

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

PROCESO No:

Con el fin de apoyar la prestación de servicios institucionales, se presenta la siguiente necesidad para generar el estudio previo respectivo y consecuencialmente, se satisface el requerimiento formulado.

I. JUSTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE IMSALUD mediante acuerdo No. 0087 de 29 de enero de 1999 adquiere la categoría Especial de entidad pública descentralizada del orden Municipal de primer nivel ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de San José de Cúcuta, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Dentro de las competencias de la E.S.E. IMSALUD, se encuentran entre otras las siguientes:

1. Prestación de Servicios de Salud eficientes y efectivos, como un servicio público.
2. Prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud (POS), y los demás servicios incluidos en los planes beneficiarios del Sistema de Seguridad Social.
3. Adelantar acciones de Promoción, Prevención, Tratamiento y Rehabilitación en salud.

Las ESES del primer de I nivel se caracterizan por prestar servicios médicos básicos, entre estos los servicios de promoción y prevención, consulta externa, urgencias y hospitalización bajo la atención de médicos generales, quienes, a partir de las acciones de promoción y prevención que realizan, resultan fundamentales en el accionar orientado a la prevención de enfermedades a la salud entre estas, la destrucción.

La desnutrición es una condición prevenible que afecta negativamente el desarrollo físico, cognitivo y emocional de las personas, especialmente en la infancia. Desde el enfoque de Promoción y Prevención, la atención a la desnutrición es fundamental, ya que permite intervenir de manera oportuna antes de que se presenten consecuencias graves para la salud individual y colectiva.

En el marco del Modelo de Atención en Salud con enfoque de Atención Primaria, las ESE están llamadas a garantizar la promoción de estilos de vida saludables, la seguridad alimentaria y nutricional, y el seguimiento del crecimiento y desarrollo de la población, especialmente de los grupos más vulnerables. Abordar la desnutrición desde Promoción y Prevención permite detectar signos de riesgo, orientar a las familias en prácticas adecuadas de alimentación y nutrición, y articular acciones con otros sectores para mejorar el acceso a alimentos y servicios básicos.

Además, prevenir la desnutrición contribuye a disminuir la morbilidad infantil, reduce la carga de enfermedad, mejora el desempeño escolar y la productividad futura de los individuos, lo que representa un impacto positivo en la salud pública y en el desarrollo social y económico del territorio.

Por tanto, es responsabilidad de los servicios de Promoción y Prevención liderar acciones integrales y sostenidas que identifiquen, prevengan y controlen los factores que originan la desnutrición, en cumplimiento de las políticas nacionales de salud pública y los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública.

De conformidad con lo expuesto previamente, el ICBF y la ESE IMSALUD celebraron el convenio interadministrativo No. 54008112025 bajo los siguientes considerandos:

Que, el ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 215 centros zonales en todo el país.

Que, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene el compromiso de articular acciones con organismos de carácter nacional e internacional para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado se hace mucho más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que hoy existen, con miras a asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que los niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Que, lo anterior de conformidad al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia que establece: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que, en el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de nutrición, y la de dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, desde el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se requiere la articulación con las y la Entidades Sociales del Estado, para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación; a través de la implementación de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para la atención y prevención de la desnutrición aguda moderada y severa

Que, con la suscripción de estos convenios se busca que las entidades a través de una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, evitando la activación de rutas de manera inoportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un desescalamiento progresivo de la situación.

(...)

Que, con el fin de fortalecer los factores protectores y favorecer la transformación de factores de riesgo asociados a la malnutrición materna e infantil y sus familias a través de acciones que promuevan la autonomía, la autogestión familiar y los entornos protectores para el logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, resulta importante resaltar que la E.S.E. IMSALUD mediante acuerdo municipal No. 0087 de 29 de enero de 1999 adquiere la categoría Especial de entidad pública descentralizada de nivel departamental, como hospital de 1 nivel ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de San José de Cúcuta, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Consejo Municipal de San José de Cúcuta.

(...)

Que, resulta importante señalar que la atención nutricional intrahospitalaria para el manejo médico y nutricional de los niños y niñas con desnutrición aguda moderada y severa con complicaciones médicas debe realizarse en hospitales de II nivel o mayor complejidad; motivo por el cual, teniendo en cuenta la importancia estratégica en brindar una atención integral que contenga la capacidad resolutiva del sector salud en temas relacionados con la desnutrición, se hace necesario la suscripción del presente convenio, teniendo en cuenta que además de sus competencias funcionales e idoneidad, la E.S.E. IMSALUD, es una entidad pública descentralizada del orden municipal.

Conforme a las obligaciones del convenio interadministrativo No. 54008112025 se destacan las siguientes que son competencia de la E.S.E. IMSALUD:

- Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Realizar la identificación de actores claves del territorio con el fin de articular acciones en el proceso de atención de los usuarios.
- Disponer a su costa, de los físicos que corresponden al área administrativa y bodega para el almacenamiento de los AAVN dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo establecido los documentos técnicos del servicio y la Guía

de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, lo cual se verificará por la supervisión del convenio, en la etapa de alistamiento.

- Presentar a la supervisión del convenio durante el primer mes a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato/convenio, las fichas técnicas de los alimentos empacados e incluidos en la Ración Familiar para Preparar - RFPP. Así mismo, deberá presentar la información de los proveedores de alimentos de acuerdo con los documentos técnicos del ICBF.
- Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 2492 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos empacados que hacen parte de la Ración Familiar para Preparar.
- Brindar atención a la población sujeta de atención del servicio, de conformidad con las orientaciones emitidas desde la Dirección de Nutrición y que EL ALIADO declara conocer, durante el plazo del presente convenio, así:

AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL	MUNICIPIOS	POTENCIALES PARTICIPANTES
UDS 1	San José de Cúcuta	300
UDS 2	Los Patios	50
	Sardinata	50
	Villa del Rosario	100
	Puerto Santander	50
	El Zulia	50
TOTAL PARTICIPANTES SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL		600

- Garantizar el cumplimiento de todas las actividades relacionadas con los ATRIBUTOS DE CALIDAD DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO de la operación del servicio, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos, sus anexos técnicos, formatos y sus actualizaciones.
- **TALENTO HUMANO:** Contratar y garantizar, durante la ejecución del contrato/convenio, los equipos interdisciplinarios para cada Unidad de Servicio integrados de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos del servicio. El Aliado deberá tener en cuenta las consideraciones y orientaciones establecidas en los documentos técnicos operativos para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial y la dedicación para el cumplimiento las acciones y actividades descritas en dichos documentos. El Aliado deberá remitir a la Dirección de Nutrición, previo al inicio de la atención a los usuarios, es decir en la etapa de alistamiento, las hojas de vida del talento humano que se tenga dispuesto para la prestación del servicio contratado, solicitando a esta misional el aval de las mismas; protocolo que deberá surtirse también cuando se realice cambio del talento humano. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado previa propuesta y análisis del Comité Técnico Operativo.
- Registrar en el sistema de información misional del ICBF la información de los perfiles de talento humano contratado para la(s) unidad(es) de servicio, y actualizarla de acuerdo con las novedades que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se realiza la vinculación del perfil a la UDS.
- Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.
- **DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL ALIADO PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO:** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente convenio con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la gestión de bienes definido por el ICBF. Adicionalmente, informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas.
- Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del convenio conforme al uso legítimo autorizado.

- Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF; es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del convenio y Restituir los bienes muebles que sean adquiridos con recursos del ICBF para la ejecución del convenio.
- Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del convenio, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
- Elaborar, en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles. Estos bienes serán adquiridos por alguna de las siguientes dos maneras: i) bienes adquiridos con recursos del ICBF; y ii) bienes recibidos provenientes del uso en otra modalidad o por otro ALIADO del ICBF (para ambos casos, serán recibidos en comodato por El ALIADO). En todo caso el supervisor del convenio deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos, operativos y lineamientos emitidos por el ICBF.
- **COMPRAS LOCALES:** EL ALIADO deberá dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas locales de alimentos, a través de sus proveedores, de acuerdo con lo contemplado en la ley y en su condición de entidad pública.

Partiendo de las obligaciones expuestas, le corresponde a la ESE IMSALUD adelantar el proceso contractual para seleccionar un proveedor y/o operador con la experiencia y logística para las entregas de Raciones Familiares Para Preparar (RFPP).

II. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE RACIONES FAMILIARES PARA PREPARAR (RFPP) EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 54008112025 SUSCRITO ENTRE LA ESE IMSALUD Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar las cantidades de alimentos requeridos por el supervisor del contrato debidamente empacados.
2. Ser responsable de la logística integral de transporte, envío, flete y entrega de los productos solicitados, garantizando que estos sean trasladados en vehículos que cumplan con las normativas legales vigentes para el transporte de alimentos perecederos, dichos vehículos deberán estar debidamente autorizados y acondicionados para asegurar la conservación de los productos en condiciones óptimas de temperatura, higiene y seguridad durante todo el proceso de distribución, cumpliendo con los estándares exigidos por las autoridades competentes. **PARÁGRAFO:** Las RACIONES FAMILIARES PARA PREPARAR (RFPP) deberán ser entregadas y descargadas en los puntos donde se programen los encuentros comunitarios para lo cual el contratista se compromete a garantizar la logística necesaria para el cumplimiento de esta obligación.
3. Manipular los alimentos en estricto cumplimiento de las medidas de higiene y salubridad establecidas por la legislación vigente, asegurando que se mantengan las condiciones óptimas de seguridad alimentaria durante todo el proceso, desde la recepción hasta la entrega.
4. El CONTRATISTA se compromete a la implementación de prácticas adecuadas de manipulación, almacenamiento y transporte que eviten la contaminación o deterioro de los productos, de acuerdo con las normativas sanitarias nacionales e internacionales aplicable.
5. Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para la legalización de este documento.
6. Garantizar la calidad y precio pactado durante todo el plazo de ejecución del contrato, de no ser así LA ESE IMSALUD, podrá exigir terminación del mismo.
7. Reportar la información que le sea requerida la ESE IMSALUD y dentro de los plazos por ella establecida.
8. Pagar los salarios, Prestaciones sociales y demás derechos laborales al personal que utilice para el cumplimiento del objeto contractual.

9. Dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas locales de alimentos.
10. Cumplir con el anexo de orientaciones requisitos empaque secundario de las raciones para preparar en casa o raciones listas para consumo.
11. Presentar las fichas técnicas de los alimentos empacados e incluidos en la Ración Familiar para Preparar - RFPP. Así mismo, deberá presentar la información de los proveedores de alimentos de acuerdo con los documentos técnicos del ICBF.
12. Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 2492 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos empacados que hacen parte de la Ración Familiar para Preparar.
13. Garantizar para el almacenamiento de los AAVN dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo establecido los documentos técnicos del servicio y la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, lo cual se verificará por la supervisión del convenio, en la etapa de alistamiento.
14. Cumplir con el espacio y el equipamiento para el almacenamiento de alimentos, con las orientaciones de almacenamiento de alimentos descritas en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y la normatividad aplicable vigente. Este espacio debe contar con concepto sanitario favorable vigente, emitido por autoridad sanitaria competente.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMPOSICIÓN DE LA RACIÓN FAMILIAR PARA PREPARAR (RFPP):

COMPONENTE	ALIMENTO	CANTIDAD EN PESO BRUTO	VALOR DE LA RACIÓN FAMILIAR PARA PREPARAR (RFPP):	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Cereal	Maíz (todas las variedades) - Casabe - Arroz, entre otras.	6 Kg			
	Pasta (todas las variedades)	2 Kg			
	Mijo - Mañoco - Avena - Fécula de maíz - Harina de maíz - Harina de yuca - Harina de plátano - Harina de avena - Harina de quinua - Harina de chontaduro - Fariña, Avena en hojuelas - Cebada - Cuchuco de trigo - Cuchuco de cebada, entre otras.	2 Kg			
Tubérculo - Raíz - Plátano	Yuca (todas las variedades) - Ñame (todas las variedades) - Arracacha (todas las variedades) Papa (todas las variedades) - Plátano (todas las variedades) - Malanga - Árbol de Pan - Batata, entre otros.	3 Kg	\$ XXXXX	2400	\$xxxxx

Fruta	Copoazú - Arazá - Tamarindo - Chontaduro - Madroño - Guanábana - Guayaba - Gulupa - Maracuyá - Melón - Mora - Papaya - Curuba - Feijoa - Lulo - Mango - Piña - Tomate de árbol - Toronja - Mandarina - Manzana nacional - Banano (todas las variedades) - Ciruela nacional - Durazno nacional - Pera nacional - Uchuva - Fresa - Sandia - Naranja - Mamey - Iguaraya, entre otros o mezcla de frutas	4 Kg		
Verdura	Zapallo - Zanahoria - Acelga - Ahuyama - Apio - Cebolla (todas las variedades) - Guatila - Habichuela - Rábano - Remolacha - Coliflor - Repollo - Berenjena - Brócoli - Calabaza - Espinaca - Lechuga (todas las variedades) - Pepino (todas las variedades) - Pimentón (todas las variedades) - Tomate (todas las variedades) - Colinabo - Rúbarbo - Champiñón - Arveja verde - Haba verde - Frijol verde - Balú - Chachafruto verde, entre otros.	3 Kg		
Lácteo	Leche de vaca entera líquida o en polvo pasteurizada.	12 L - 2 bolsas (900 g)		
Proteína animal	Huevo de gallina AA	4 cubetas (30 c/u por 60 g)		
Proteína vegetal	Frijol (todas las variedades de producción nacional) - Lenteja - Garbanzo - Arveja seca - Haba seca	4 Kg		
Grasa	Aceite de una sola fuente vegetal (soya - maíz - girasol - sacha inchi - seje)	2 L		
Azúcar	Panela - Chucula - Chocolate en bolas con panela - Chocolate amargo - negro	1 Lb		
Otro	Bienestarina@	2 bolsas (900 g c/u)*		
Logística	Transporte, embalaje, almacenamiento y empaque secundario	Global		

NOTA: El valor incluye los impuestos y descuentos que aplica la ESE IMSALUD (valor máximo estimado a reconocer por parte del ICBF = \$ 411.385 por cada ración familiar para preparar (RFPP))

Para la entrega de: Tubérculos, raíces o plátanos se debe garantizar mínimo tres (3) tipos o variedades, Frutas se debe garantizar mínimo cuatro (4) tipos o variedades que se encuentren disponibles en el territorio y que sean de producción nacional. Verduras se debe garantizar mínimo tres (3) tipos o variedades. Leguminosas secas se debe garantizar mínimo dos (2) tipos o variedades que se encuentren disponibles en el territorio y que sean de producción nacional

Para la entrega de: Tubérculos, raíces o plátanos se debe garantizar mínimo tres (3) tipos o variedades, Frutas se debe garantizar mínimo cuatro (4) tipos o variedades que se encuentren disponibles en el territorio y que sean de producción nacional. Verduras se debe garantizar mínimo tres (3) tipos o variedades. Leguminosas secas se debe garantizar mínimo dos (2) tipos o variedades que se encuentren disponibles en el territorio y que sean de producción nacional

BODEGA DE ALIMENTOS

El espacio y el equipamiento para el almacenamiento de alimentos, debe cumplir con las orientaciones de almacenamiento de alimentos descritos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y la normatividad aplicable vigente. Este espacio debe contar con concepto sanitario favorable vigente, emitido por autoridad sanitaria competente.

CONDICIONES TÉCNICAS:

1. En las Raciones Alimentarias para entregas a los usuarios y sus familias de acuerdo con la periodicidad definida para cada servicio, se incluyen los valores por concepto de transporte, embalaje, almacenamiento y empaque secundario.
2. La minuta patrón de la RFPP es dispuesta por el ICBF para el servicio, está planteada por componentes y en lista posibles alimentos para que sean acordados con la comunidad de manera que con el apoyo técnico del profesional de nutrición se determine que alimentos conformarán la RFPP considerando los hábitos, las costumbres y cultura alimentaria; se debe dejar evidencia en acta del proceso de acuerdos con las comunidades
3. No se debe incluir productos comestibles y bebibles procesados/ultraprocesados que tengan sellos frontales de advertencia establecidos según las Resoluciones 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, con excepción del queso/cuajada y kumis/yogurth que pueden presentar sello de advertencia de exceso en sodio o exceso en azúcares.
4. Seleccionar frutas y verduras nacionales que se encuentren en cosecha disponibles en el territorio. Se pueden incluir diferentes tipos / variedades, es importante tener en cuenta lo descrito en la Guía Orientadora de Gestión del Riesgo en la Primera Infancia en el Anexo de Medidas de Reducción de Accidentes (Asfixia / Atragantamiento).

NOTA ACLARATORIA: La minuta patrón de la RFPP, dispuesta por el ICBF, se estructura por componentes y contempla un listado de alimentos que deberán ser concertados con la comunidad, con el acompañamiento del profesional en nutrición, teniendo en cuenta los hábitos y la cultura alimentaria. Este proceso deberá quedar soportado en acta.

Así mismo, se aclara que al inicio del contrato se entregarán al proveedor las dos minutas patrón correspondientes a las UDS1 y UDS2, definidas según las necesidades identificadas por los profesionales en nutrición en cada comunidad.

IV. DURACIÓN

La duración será a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización, hasta el 31 de mayo de 2026.

V. TIPOS DE OFERTA

(GLOBAL)

VI. MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA		SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X
--------------------------	--	-----------------------------	--	----------------------	---

ANEXOS:

No:	DENOMINACIÓN	ADJUNTO
1	CERTIFICACIÓN DE ALMACÉN	X
2	CERTIFICACIÓN DE FARMACIA	
3	CERTIFICACIÓN DE ADMINISTRACIÓN LABORAL	
4	OTROS	

FECHA, 16 de enero de 2026



VAHAN SUREN ABOUDJIAN SANTOS
SUBGERENTE DE ATENCIÓN EN SALUD
ESE IMSALUD

Proyectó: María Alejandra Alvarez Betancur- Coordinadora Administrativa Convenio ICBF

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-01-F-10 Versión: 02
	CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD	Fecha: 30/10/2024

**CERTIFICACION DE VIABILIDAD
ALMACEN O FARMACIA**

LA ALMACENISTA GENERAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD

CERTIFICA:

Que, con relación a los bienes contenidos en la necesidad adjunta, correspondientes a **SUMINISTRO DE RACIONES FAMILIARES PARA PREPARAR (RFPP) EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 54008112025 SUSCRITO ENTRE LA ESE IMSALUD Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, de acuerdo con los inventarios y registro de Almacén, se reportan los siguientes datos:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DETALLADA	UNIDAD	FECHA ULTIMA COMPRA	VALOR ULTIMA COMPRA	ITEM SIN REGISTRO DE COMPRA	EXISTENCIA LA FECHA
1	151822007	ARROZ	KILOGRAMO	30/12/2025	7.128	N/A	0
2	151822013	PASTA FORTIFICADA	KILOGRAMO	30/12/2025	6.750	N/A	0
3	151822011	AVENA EN HOJUELAS	KILOGRAMO	30/12/2025	11.088	N/A	0
4	151822009	HARINA DE MAÍZ	KILOGRAMO	30/12/2025	5.544	N/A	0
5	151822060	YUCA	KILOGRAMO	30/12/2025	7.000	N/A	0
6	151822061	PLÁTANO	KILOGRAMO	30/12/2025	4.400	N/A	0
7	151822062	BANANO	KILOGRAMO	30/12/2025	6.500	N/A	0
8	151822063	PERA	KILOGRAMO	30/12/2025	7.200	N/A	0
9	151822064	NARANJA	KILOGRAMO	15/12/2025	4.400	N/A	0
10	151822065	CEBOLLA CABEZONA	KILOGRAMO	30/12/2025	4.640	N/A	0
11	151822066	PEPINO	KILOGRAMO	30/12/2025	6.000	N/A	0

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-01-F-10 Versión: 02
	CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD	Fecha: 30/10/2024

12	151822067	TOMATE	KILOGRAMO	30/12/2025	4.640	N/A	0
13	151822024	LECHE LIQUIDA	900 CC	15/12/2025	7.000	N/A	0
14	151822023	LECHE EN POLVO	900 GR	30/12/2025	45.799	N/A	0
15	151822035	HUEVO DE GALLINA	30 UNDS	30/12/2025	19.500	N/A	0
16	151822025	FRIJOL	LIBRA	30/12/2025	5.000	N/A	0
17	151822028	LENTEJA	LIBRA	15/12/2025	6.500	N/A	0
18	151822029	ACEITE	LITRO	30/12/2025	13.000	N/A	0
19	151822032	PANELA	LIBRA	30/12/2025	5.000	N/A	0

Que, con fundamento en lo anterior, el precitado objeto contractual es VIABLE. Se expide en San José de Cúcuta, el dia 16 de enero de 2026.


YOMAIRA CORDERO LARGO
ALMACENISTA GENERAL
ESE IMSALUD

Revisó: Gerson Montes – Líder general del ambiente físico en almacén
 Proyectó: Diego B. – Apoyo Profesional
 